

LEY 9.169

La Plata, 4 de octubre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-595/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 2.5. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º En los contratos de riesgo celebrados de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional 21.778, el impuesto de Sellos se liquidará tomando como base imponible el compromiso de inversión asumido por la empresa contratista en el respectivo contrato. El plazo dentro del cual deberá habilitarse el sellado de ley comenzará a correr a partir de la fecha de notificación a la empresa contratista del decreto aprobatorio del contrato, sea mediante su publicación en el “Boletín Oficial” u otro medio fehaciente.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil ciento sesenta y nueve (9.169).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se establece un régimen especial para el pago del Impuesto de Sellos en el caso de contratos regidos por la ley 21.778.

La citada norma reglamentó los denominados “contratos de riesgo” para la explotación y exploración de hidrocarburos, sometiéndolos en materia impositiva al régimen común con las adecuaciones que se juzgaron necesarias para atender a las características propias de este tipo de operaciones.

Por el artículo 16 de la mencionada ley nacional se reglamenta lo concerniente al pago del Impuesto de Sellos, estableciéndose que el Poder Ejecutivo Nacional patrocinará la celebración de acuerdos con los Estados provinciales, a los efectos de establecer en sus respectivas legislaciones disposiciones similares.

En virtud de la invitación formulada por el Poder Ejecutivo Nacional en cumplimiento de la disposición antes señalada, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires procede mediante la sanción de la presente a dar respuesta satisfactoria, al requerimiento formulado, compatibilizando la política en la materia con la fijada en el orden nacional.